



Expediente: 2025/15

Carátula: REGUERA JOSE MARIA S/ QUIEBRA PEDIDA

Unidad Judicial: JUZGADO EN FERIA

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 08/01/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - DECOUD GRIET, FEDERICO NAPOLEON JORGE-SINDICO

90000000000 - DIAZ, FRANCISCO AMADO-SINDICO

20379577920 - FALCO, RAUL-SINDICO

90000000000 - AFIP, -ACREEDOR

20235187370 - REGUERA, JOSE MARIA-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado en FERIA

ACTUACIONES N°: 2025/15



H102415942029

JUICIO: "REGUERA JOSE MARIA s/ QUIEBRA PEDIDA. Expte. n°: 2025/15

San Miguel de Tucumán, 07 de enero de 2026.-: Proveyendo la presentación OTROS - POR: RODRIGUEZ VAQUERO, LUIS EMILIO - 07/01/2026 01:09:: Téngase presente que la habilitación de FERIA Judicial prevista por la Ley 6.238 (arts. 183 y 184) constituye un mecanismo excepcional, ya que implica reemplazar durante tal período, al juez natural de la causa, de modo tal que su procedencia está subordinada a aquellos asuntos impostergables en donde la fragilidad del bien jurídico comprometido, la falta de un resguardo o de una medida especial en un momento determinado, puede causar un mal irreparable. Al respecto se dijo que: “las razones de urgencia que determinan la habilitación del feriado judicial son aquellas que entrañan para los litigantes un riesgo cierto e inminente de ver frustrados sus derechos para cuya tutela se requiere la protección jurisdiccional ” (Excma. CSJT, sentencia, n. 533 del 24/07/2003) En el mérito, no estando acreditadas ni justificadas argumentalmente las circunstancias de urgencia o riesgo inminente, trascendencia e impostergabilidad, así lo requieran y justifiquen la habilitación de la feria, corresponde el rechazo del pedido formulado. 2025/15 MVL FDO. DRA. ADRIANA BERNI, JUEZA CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE FERIA.-

Actuación firmada en fecha 07/01/2026

Certificado digital:

CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.